INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.6686310

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.6686310 de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03/09/2024
OBJETO	Contratar la adquisición de ropa de calle, dotación y calzado de los trabajadores oficiales que laboran en la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para la vigencia 2024.
CONTRATISTA	DEBLANCO S.A.S.
CC o NIT	860401844
LUGAR DE EJECUCIÓN	Bogotá D.C.
FECHA DE INICIO	03/09/2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Cuatro (4) meses.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 85.626.926,00
PRÓRROGA NRO.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	30/12/2024
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 85.626.926,00
FORMA DE PAGO	Abono en cuenta
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	1
PERIODO DEL INFORME	Desde el 03/09/2024 al 05/12/2024

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en el estudio previo y de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad.	El contratista entregó a satisfacción las respectivas órdenes de retiro con la relación de prendas por trabajador oficial.	Deblanco S.A.S.
2. Entregar todos los productos adquiridos en el plazo y en los lugares establecidos mediante la entrega de las prendas y/o ordenes de retiro.	El contratista entregó a satisfacción las respectivas órdenes de retiro con la relación de prendas por trabajador oficial.	Deblanco S.A.S.
3. Entregar los bienes de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto, en caso de que resulten defectuosos, de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad y ofertados por el proponente, deberá reemplazarlos sin costo adicional para la Entidad en un plazo no mayor a 5 días hábiles.	El contratista entregó a satisfacción las respectivas prendas a los trabajadores oficiales, sin recibir queja alguna de parte de ellos.	Deblanco S.A.S.
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los productos objeto de este contrato.	El contratista cumple con lo requerido por la Entidad.	Deblanco S.A.S.
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el SENA, eficaces y oportunamente según lo establecido en este documento.	El contratista cumplió con lo requerido por la Entidad.	Deblanco S.A.S.
6. Designar a un funcionario responsable que represente al contratista, para tener comunicación directa con el SENA, garantizando la rápida atención de los requerimientos y observaciones registradas.	El contratista designó oportunamente el contacto requerido para la comunicación efectiva entre las partes.	Deblanco S.A.S.
7. El contratista se obliga a cumplir las garantías de fábrica sobre cada uno de los elementos propuestos en su oferta.	El contratista cumple con lo requerido por la Entidad.	Deblanco S.A.S.

8. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del supervisor designado, que permitan la debida ejecución del contrato.	El contratista cumplió con lo requerido por la Entidad.	Deblanco S.A.S.
9. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente con la ejecución del objeto contratado.	No se presentaron novedades con la ejecución del objeto contratado.	Deblanco S.A.S.
10. Dar cumplimiento a la normativa y protocolos de seguridad sanitaria del gobierno nacional con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por razón del virus COVID 19, durante la confección, almacenamiento, empaque, transporte y entrega al personal del SENA de los elementos previstos en el anexo técnico.	No aplica	No aplica
11. El contratista debe transportar, entregar y distribuir en los centros de formación de los bienes adquiridos según el objeto del contrato, en el plazo y en los lugares establecidos, directamente o mediante empresa transportadora, cuando esto aplique, pero bajo su cuenta y riesgo, con el personal, equipos y logística idóneos para ello.	El contratista realizó la entrega de acuerdo con las pautas definidas.	Deblanco S.A.S.
12. El contratista en ningún momento podrá facturar precios superiores o no incluidos en su propuesta.	El contratista cumplió con lo requerido.	Deblanco S.A.S.
13. El contratista no podrá entregar prendas diferentes a las contratadas a ninguno de los beneficiarios.	El contratista cumplió con lo requerido.	Deblanco S.A.S.
14. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.	El contratista cumplió con lo requerido.	Deblanco S.A.S.

15. Si el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente, deberá aportar factura electrónica según lo establecido por la DIAN, requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.	El contratista cumplió con lo requerido.	Deblanco S.A.S.

2.1 Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

La supervisión del Contrato ha garantizado durante la ejecución del contrato que se cumpla con lo previsto en los estudios previos frente a lo establecido en el decreto único reglamentario del sector trabajo Decreto 1072 de 2015 y en lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 estándares mínimos del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como también todos los requisitos legales vigentes y las normas aplicables a la Seguridad y salud en el trabajo. Se ha garantizado que el contratista de cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1077 de 2015, y adopte la Política Ambiental y demás lineamientos ambientales del SENA.

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
23/12/2024	**FEB 33619**	**$ 85.626.926,00**	**$ 0**	**$ 85.626.926,00**	**0%**

Porcentaje de ejecución física: **100 %**

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado SALUD** Diciembre 2024	**Planilla nro.** 7951973593 **del** 06/12/2024
	Periodo reportado Pensión y ARL Noviembre 2024	**Planilla nro.** 7951973593 **del** 06/12/2024

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

No aplica.

6. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisora, previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

7. OBSERVACIONES

Desde la supervisión del contrato se certifica que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas y demás términos establecidos en el contrato, así mismo, se deja constancia que los bienes, servicios y/o elementos relacionados en el informe de ejecución del contratista fueron recibidos en su totalidad y a satisfacción.

Se expide el presente de conformidad con la normatividad vigente, los procedimientos y formatos autorizados por la entidad, a solicitud del interesado y con el fin de tramitar el pago relacionado anteriormente.

Para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024.

EDILMA SANDOVAL MOJICA
Supervisora del contrato

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
Director (E) Regional Distrito Capital

Elaboró: Mauricio Herrera Romero – Secretario, Grupo Gestión del Talento Humano

Revisó: Olga Janneth Moreno Combita – Abogada Contratista, Grupo Gestión del Talento Humano

Visto Bueno: Edilma Sandoval Mojica – Coordinadora, Grupo Gestión del Talento Humano

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE.

FECHA DE ELABORACIÓN:	9/07/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Grupo de Gestión del Talento Humano de la Regional Distrito Capital
ORDENADOR DEL GASTO:	Director Regional Distrito Capital
OBJETO:	11_1010_377 Contratar la adquisición de ropa de calle, dotación y calzado de los trabajadores oficiales que laboran en la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para la vigencia 2024.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Justificación:	El SENA es una Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. En virtud de los numerales 8° y 10° del artículo 9° del Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, le compete a la Secretaría General, la coordinación de las relaciones sindicales de la entidad, y la ejecución, coordinación y control de los procesos de gestión de talento humano, entre otras. De acuerdo con lo indicado en el Decreto mencionado, surge la convención colectiva de trabajo con el sindicato SINTRASENA, la cual en su capítulo VIII “Seguridad Industrial”, establece en el artículo 79: “ARTÍCULO 79. DOTACIONES. El SENA dotará de ropa adecuada de trabajo y de buena calidad al personal de trabajadores oficiales y con tal motivo éstos, a través del Sindicato SINTRASENA, tendrá derecho a participar en la redacción del pliego de condiciones y calidad de las licitaciones correspondientes a la adquisición de dicha dotación y, a su vez, el representante del Sindicato deberá estar presente en el momento en que los proveedores hagan entrega del pedido al SENA, dejando la respectiva constancia. Esta dotación se hará anualmente así:

	a) A las aseadoras, meseras y auxiliares de cocina: cinco (5) vestidos de calle y dos (2) delantales por año. Para los hombres: cinco (5) pantalones, cinco (5) camisas y dos (2) batas por año. Cuatro (4) pares de zapatos de cuero. b) Auxiliares de enfermería: Cinco (5) batas o cinco (5) camisas y cinco (5) pantalones por año. Cuatro (4) pares de zapatos por año. Cinco (5) pares de medias por año. c) Conductores: Cuatro (4) vestidos por año. Dos (2) pares de zapatos por año. Tres (3) overoles por año. Tres (3) camisas por año. d) Al personal de mantenimiento, en su especialidad, como oficiales de mantenimiento, operarios de mantenimiento, ayudantes de mantenimiento, tractoristas, trabajadores calificados, trabajadores de campo, operarios de almacén, jardineros y operarios de jardinería: Cinco (5) camisas por año. Cinco (5) pantalones por año. Cuatro (4) pares de zapatos por año. Dos (2) overoles por año…" De esta forma, la dotación de los trabajadores oficiales del SENA se constituye en una prestación de carácter convencional, cuyo manejo está determinado de acuerdo con lo pactado en la Convención Colectiva celebrada entre el SENA y SINTRASENA, así como las normas colombianas aplicables. En cuanto a la competencia para contratar, el Decreto 249 de 2004, por el cual se restructura el SENA, en el capítulo 3 artículo 23, indica que las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, quien será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático y tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro del área de su jurisdicción conformada por el respectivo Departamento o por el Distrito Capital, según el caso, así como de las delegaciones que al efecto realice la Dirección General del SENA". A su vez, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", establece que "los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes" y el numeral 10 del artículo 25 ibidem, subrogado por el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el cual fue modificado parcialmente por la Ley 1861 de 2017 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" dispone que "Losjefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos. En los demás casos, dichas cuantías las fijará el reglamento". Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, adicionó un inciso y un parágrafo al artículo 12 de la ley 80 de 1993, señalando que: "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán

	exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual". Teniendo en cuenta lo anterior, la Resolución No. 02406 del 2023 modificada parcialmente por la Resolución No. 1-00256 del 2024 "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales", delega al Director Regional las competencias contenida en el artículo 2 de la siguiente manera: "Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y convenios, las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven independientemente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción para el desarrollo de las funcione asignadas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área así: … () b. En los Directores Regionales. Los contratos y convenios del respectivo despacho de la Dirección Regional. … ()".
Análisis de conveniencia	Con el fin de establecer la necesidad de contratación, el Grupo de Gestión del Talento Humano de la Regional Distrito Capital, identificó en la planta de personal de la Entidad que en la actualidad hay un total de ciento cincuenta y nueve (159) trabajadores oficiales vinculados a la Regional Distrito Capital, como se relaciona a continuación discriminando nombres, cargos y genero de los beneficiarios de la dotación, de acuerdo con lo establecido en la Convención Colectiva. **Tabla No. 1.- Listado de los trabajadores oficiales de la Regional Distrito Capital.**

No.	DATOS DEL TRABAJADOR OFICIAL				
	APELLIDO	APELLIDO1	NOMBRES	CARGO	SEXO
1	CIFUENTES	PULIDO	MARIA GLADYS	TO-ASEADOR-A	FEMENINO
2	ESTUPIÑAN	CUBILLOS	MARTHA EUGENIA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO
3	SERRATO	DELGADO	MARIAN JULIETTE	TO-ASEADOR-A	FEMENINO
4	SANCHEZ	RAMIREZ	MARTHA LILIANA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO
5	MARTINEZ	RINCON	LUZ MARINA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO
6	CACERES	MARTINEZ	JULIE ANDREA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO
7	GONZALEZ	UNI	ANDREA ESTEFANIA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO
8	VALENZUELA	PRIMICIERO	LUZ ANGELA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO
9	LOPEZ	CASTAÑEDA	OLGA MARIA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO
10	GALVIS	CASTELLANOS	CONSUELO	TO-ASEADOR-A	FEMENINO
11	LAMBERTINES	ALMANZA	EDILMA MARIA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO
12	PULIDO	AVENDAÑO	JOHANA MARITZA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO
13	SERRATO	DELGADO	HELEN BRIGITTE	TO-ASEADOR-A	FEMENINO
14	CHAPARRO	LOVERA	NOHORA ESPERANZA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO
15	VARGAS	ALFONSO	CECILIA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO
16	JIMENEZ	PEREZ	ELIZABETH	TO-ASEADOR-A	FEMENINO
17	PALACIO	LOPEZ	JENNY MARCELA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO
18	CAÑON	VILLALOBOS	MARIA EMILCE	TO-ASEADOR-A	FEMENINO
19	RODRIGUEZ	ROMERO	YUDI BIBIANA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO
20	BOLAÑOS	PINILLA	MIREYA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO
21	PARRA	PARADA	BLANCA DIONISIA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO
22	CASTRO	CAÑON	ANGELICA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO
23	VALERO	MENDEZ	JEIMY PATRICIA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO

24	CASTRO	SUAREZ	MONICA HARLET	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
25	PRIETO	PULIDO	SARA ISABEL	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
26	DURAN	BORBÓN	MARTHA PATRICIA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
27	OSPINA	OVIEDO	SANDRA MAGALY	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
28	ARIAS	ACOSTA	MARIA PILAR	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
29	GARZON	SANCHEZ	CLAUDIA PATRICIA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
30	URREGO	HERNANDEZ	EDUVIGES	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
31	SANCHEZ	RODRIGUEZ	NANCY ROSARIO	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
32	RODRIGUEZ	ROCHA	ADRIANA ROCIO	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
33	ROJAS	BEDOYA	ELVIA MARIA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
34	SISA	VARGAS	YODI VIVIANA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
35	AREVALO	LOPEZ	NOHORA PATRICIA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
36	ARIAS	GAMBOA	SANDRA YANETH	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
37	FONSECA		MARTHA ESPERANZA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
38	CALDERON		MARISOL	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
39	PATIÑO	BUITRAGO	YURY ANDREA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
40	MENDOZA	AREVALO	DORIS EMILIA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
41	ROZO	COPETE	JENNIFER PAOLA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
42	OVIEDO	MORA	EDITH NAYIVE	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
43	PARRA	GOMEZ	SANDRA XIMENA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
44	PULIDO	AVENDAÑO	SANDRA MILENA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
45	TREJOS	FERNANDEZ	BLANCA STELLA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
46	VARGAS	MURIEL	NELCY	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
47	GARZON	MENDEZ	MELVA ROCIO	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
48	ACEVEDO	BELTRAN	SANDRA PATRICIA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
49	BAQUIRO	ARENAS	YADIRA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
50	BOJACA	ROMERO	LUZ MARINA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
51	CASTRO	CARDENAS	MARIA DOLORES	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
52	CHAVEZ	RAMIREZ	ANA ALEXANDRA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
53	PEÑUELA	RIOS	ROSA MARIA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
54	GARZON	DIAZ	ROMELIA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
55	NOGUERA	FONSECA	NINI CAROLINA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
56	RODRIGUEZ	BUITRAGO	ANDREA YAMILE	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
57	ORTIZ	GONZALEZ	XIOMARA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
58	ALFONSO	PRIETO	EULALIA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
59	AREVALO	LOPEZ	AMANDA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
60	AVELLANEDA	PEÑA	YOLANDA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
61	BERNAL	PINTO	LILIA MERCEDES	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
62	LIZARAZO	RONDON	GLORIA PATRICIA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
63	MARTINEZ	MESA	ASTRID	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
64	VARGAS	RAMIREZ	LIGIA EUGENIA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
65	AVILA	MORALES	HILDA ROSA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
66	FORERO	JIMENEZ	CLAUDIA PATRICIA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
67	LOPEZ	CASTAÑEDA	ROSANA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
68	LOPEZ	PLAZAS	SANDRA PATRICIA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
69	MENDEZ	LASSO	SANDRA MARIA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
70	MORENO	RIVERA	FRANCY	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
71	NIETO	JARAMILLO	MAGDA ELVIRIA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
72	POLANIA	TRIANA DE MENESES	MARIA ROSA ELENA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
73	SOTOMAYOR	TORRES	BELARMINA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
74	TARQUINO	DE RODRIGUEZ	ELSA MERCEDES	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
75	MANRIQUE	ESTRADA	MONICA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
76	ULLOA	LEON	NUBIA MARGARITA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
77	FETECUA	CLAVIJO	LUZ MIRIAM	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
78	FLOREZ	ACOSTA	ESMERALDA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	

79	MARTINEZ	RODRIGUEZ	MARGARITA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
80	PAREDES	PINEDA	LUZ MARINA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	
81	PULIDO	GOMEZ	NANCY AZUCENA	TO-AUXILIAR ENFERMERIA	FEMENINO	
82	SILVA	PAEZ	EDILMA	TO-AUXILIAR ENFERMERIA	FEMENINO	
83	TORRES	RODRIGUEZ	JORGE EDUARDO	TO-CONDUCTOR	MASCULINO	
84	MOGOLLON	RAMIREZ	JORGE ALBERTO	TO-CONDUCTOR	MASCULINO	
85	RAMIREZ	FOGLIA	ALVARO ANDRES	TO-CONDUCTOR	MASCULINO	
86	QUINTERO	GARCIA	JORGE ALEXANDER	TO-CONDUCTOR	MASCULINO	
87	DIAZ	VILLAMARIN	JOSE MARTIN	TO-CONDUCTOR	MASCULINO	
88	BORDA	CARO	PEDRO NEL	TO-CONDUCTOR	MASCULINO	
89	JIMENEZ	MORENO	ALVARO JOAN	TO-CONDUCTOR	MASCULINO	
90	ROMERO	FOGLIA	FABIAN MAURICIO	TO-CONDUCTOR	MASCULINO	
91	GUERRERO	TORRES	CEFERINO ANTONIO	TO-CONDUCTOR	MASCULINO	
92	DIAZ	PINILLA	EDUARD ARMANDO	TO-OFICIAL DE MANTENIMIENTO	MASCULINO	
93	CIFUENTES	PULIDO	MARCO TULIO	TO-OFICIAL DE MANTENIMIENTO	MASCULINO	
94	CAÑON	REYES	JOAQUIN	TO-OFICIAL DE MANTENIMIENTO	MASCULINO	
95	FLOREZ	ACOSTA	FREDY FERNANDO	TO-OFICIAL DE MANTENIMIENTO	MASCULINO	
96	SUAREZ	GOMEZ	LUIS HERNANDO	TO-OFICIAL DE MANTENIMIENTO	MASCULINO	
97	MALDONADO	OTALORA	JUAN CARLOS	TO-OFICIAL DE MANTENIMIENTO	MASCULINO	
98	ARCILA	DIAZ	CARLOS ENRIQUE	TO-OFICIAL DE MANTENIMIENTO	MASCULINO	
99	LOPEZ	PINZON	ALBERTO	TO-OFICIAL DE MANTENIMIENTO	MASCULINO	
100	ROJAS	VARGAS	JHON FREDY	TO-OFICIAL DE MANTENIMIENTO	MASCULINO	
101	RODRIGUEZ	SOSA	CARLOS EDUARDO	TO-OFICIAL DE MANTENIMIENTO	MASCULINO	
102	RODRIGUEZ	LEON	JAIRO AUGUSTO	TO-OFICIAL DE MANTENIMIENTO	MASCULINO	
103	LOPEZ	PINZON	CARLOS	TO-OFICIAL DE MANTENIMIENTO	MASCULINO	
104	RODRIGUEZ	SUA	MARCO MANUEL	TO-OFICIAL DE MANTENIMIENTO	MASCULINO	
105	VILLARREAL		FROILAN NELSON	TO-OFICIAL DE MANTENIMIENTO	MASCULINO	
106	HENAO	MARTINEZ	ALIRIO	TO-OFICIAL DE MANTENIMIENTO	MASCULINO	
107	GUERRERO	FLOREZ	ELVER YESID	TO-OFICIAL DE MANTENIMIENTO	MASCULINO	
108	CALDERON	BAQUERO	RONALD MAURICIO	TO-OFICIAL DE MANTENIMIENTO	MASCULINO	
109	RENTERIA	MORENO	ELKIN ANTONIO	TO-OFICIAL DE MANTENIMIENTO	MASCULINO	
110	RODRIGUEZ	TORRES	JOHN FABIAN	TO-OFICIAL DE MANTENIMIENTO	MASCULINO	
111	TORRES	PEREZ	EVER DE JESUS	TO-OFICIAL DE MANTENIMIENTO	MASCULINO	
112	CASTRO		WILLIAM	TO-OFICIAL DE MANTENIMIENTO	MASCULINO	
113	CORDOBA	MORENO	ANICETO	TO-OFICIAL DE MANTENIMIENTO	MASCULINO	
114	LOPEZ	CAICEDO	PEDRO PABLO	TO-OFICIAL DE MANTENIMIENTO	MASCULINO	
115	MARTINEZ	SALAZAR	JAVIER	TO-OFICIAL DE MANTENIMIENTO	MASCULINO	
116	PINILLA	GONZALEZ	GERMAN ORLANDO	TO-OFICIAL DE MANTENIMIENTO	MASCULINO	
117	MONCADA	GONZALEZ	ALEANDER	TO-OFICIAL DE MANTENIMIENTO	MASCULINO	
118	RODRIGUEZ	LEON	ORLANDO	TO-OFICIAL DE MANTENIMIENTO	MASCULINO	
119	ROJAS	BARRIOS	NELSON ADELMO	TO-OFICIAL DE MANTENIMIENTO	MASCULINO	
120	ABRIL		JORGE ELIECER	TO-OPERARIO DE ALMACEN	MASCULINO	
121	HOLGUIN	PINTO	DANIEL	TO-OPERARIO DE ALMACEN	MASCULINO	
122	GUZMAN	CHAVEZ	HEBERTO	TO-OPERARIO DE ALMACEN	MASCULINO	
123	CASALLAS	ROJAS	GILBERTO	TO-OPERARIO DE ALMACEN	MASCULINO	
124	SARMIENTO	TORRES	CARLOS ENRIQUE	TO-OPERARIO DE ALMACEN	MASCULINO	
125	MOLINA	ROSADO	JAINER ENRIQUE	TO-OPERARIO MTTO. GRAL	MASCULINO	
126	FOGLIA	ARIAS	JHON BALTAZAR	TO-OPERARIO MTTO. GRAL.	MASCULINO	
127	SALAS	CHAVERRA	DOMINGO	TO-OPERARIO MTTO. GRAL.	MASCULINO	
128	MUÑOZ	RODRIGUEZ	JOSE EDSON	TO-OPERARIO MTTO. GRAL.	MASCULINO	
129	GUZMAN	CHAVES	GERMAN ALBERTO	TO-OPERARIO MTTO. GRAL.	MASCULINO	
130	RUIZ	CASTRO	BRIAN CAMILO	TO-OPERARIO MTTO. GRAL.	MASCULINO	
131	FLOREZ	ARAGON	JAVIER	TO-OPERARIO MTTO. GRAL.	MASCULINO	
132	BLANCO	ACUÑA	ISAAC ELIAS	TO-OPERARIO MTTO. GRAL.	MASCULINO	
133	GALVIS	CASTELLANOS	ROBINSON	TO-OPERARIO MTTO. GRAL.	MASCULINO	

134	HERRERA	SUESCA	GIOVANY	TO-OPERARIO ELECTRICIDAD, MTTO Y REDES TELEFONICAS	MASCULINO
135	CARABALI	MEZU	LUIS EVER	TO-OPERARIO MTTO. GRAL.	MASCULINO
136	MORA	PEREZ	CARLOS ANDRES	TO-OPERARIO MTTO. GRAL.	MASCULINO
137	GUZMAN	DIAZ	FERNANDO	TO-OPERARIO MTTO. GRAL.	MASCULINO
138	RIVERA	PAREDES	JUAN MANUEL	TO-OPERARIO MTTO. GRAL. ALBAÑIL Y PLOMERIA	MASCULINO
139	SERRATO	ALVAREZ	WOLFFERMAN	TO-OPERARIO DE ALMACEN	MASCULINO
140	ROMERO	QUINTERO	HENRY	TO-OPERARIO MTTO. GRAL.	MASCULINO
141	MENDOZA	SUAREZ	LUIS EDUARDO	TO-TRABAJADOR DE CAMPO	MASCULINO
142	CAÑON	TINJACA	ANDRES FERNANDO	TO-TRABAJADOR DE CAMPO	MASCULINO
143	BELTRAN		JOSE HERNAN	TO-TRABAJADOR DE CAMPO	MASCULINO
144	CASTRO	CAÑON	FABIAN	TO-ASEADOR-A	MASCULINO
145	BLANCO	MARIMON	KERWYN JAVIER	TO-ASEADOR-A	MASCULINO
146	DIAZ		ANDRES LUCIANO	TO-ASEADOR-A	MASCULINO
147	RUIZ	PEÑA	JOSE HIGINIO	TO-ASEADOR-A	MASCULINO
148	CASTRO	CAÑON	ALEJANDRO	TO-ASEADOR-A	MASCULINO
149	SALCEDO	QUIMBAYO	JOSE LUIS	TO-ASEADOR-A	MASCULINO
150	SERRATO	GOMEZ	ERICK	TO-ASEADOR-A	MASCULINO
151	RINCÓN	PERALTA	RUBEN	TO-ASEADOR-A	MASCULINO
152	PEREZ	ROJAS	CHRISTIAN CAMILO	TO-ASEADOR-A	MASCULINO
153	CAMARGO	CASTRO	CARLOS ARTURO	TO-ASEADOR-A	MASCULINO
154	CARDENAS	CALDERON	JOHN EDISON	TO-ASEADOR-A	MASCULINO
155	ORTIZ	ANGULO	ADUER	TO-ASEADOR-A	MASCULINO
156	ULLOA	LEON	LEONARDO ENRIQUE	TO-ASEADOR-A	MASCULINO
157	GARCIA	BELLO	HELBERT	TO-ASEADOR-A	MASCULINO
158	CASTAÑEDA	GARZON	RICARDO	TO-ASEADOR-A	MASCULINO
159	JIMENEZ	MORENO	ALBERT DARIO	TO-ASEADOR-A	MASCULINO

Que con relación a la trabajadora oficial que a continuación se relaciona, se indica que, en el Comité de Dotación del 28 de mayo del 2024, se acordó entregar las prendas correspondientes a vestuario y calzado de calle conforme a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 79 de la Convención Colectiva que dispone: "La dotación se entregará a los trabajadores oficiales en los dos (2) primeros meses de cada semestre", en consideración al retiro por pensión el 31 de marzo del 2024.

Que, así las cosas, se entregará la dotación a la trabajadora relacionada a continuación, conforme lo correspondiente en el primer semestre así:

DATOS DE LA TRABAJADORA OFICIAL					
BOJACA	ROMERO	LUZ MARINA	TO-ASEADOR-A	FEMENINO	2 vestidos de calle 2 Zapatos de Cuero 1 Antifluido

De acuerdo con la caracterización anterior, las prendas correspondientes a vestuario y calzado de calle para la dotación de cada uno de los trabajadores oficiales de la Regional Distrito Capital del SENA son las siguientes:

Tabla No. 2 – No. de Prendas por Género del Trabajador Oficial y No. Total de prendas. Lotes.

PRENDAS	GENERO	CANTIDAD DE PRENDAS
TRAJES PARA MUJER	Femenino	397
PRENDAS	**GENERO**	**CANTIDAD DE PRENDAS**
TRAJE PARA HOMBRE	Masculino	36
CAMISAS	Masculino	367
PANTALONES	Masculino	340
PRENDAS	**GENERO**	**CANTIDAD DE PRENDAS**
CALZADO DE CUERO	Femenino	318

PRENDAS	GENERO	CANTIDAD DE PRENDAS
CALZADO DE CUERO	Masculino	290

PRENDAS	GENERO	CANTIDAD DE PRENDAS
CALZADO DE ENFERMERÍA	Femenino	8
MEDIAS DE ENFERMERÍA	Femenino	10
ANTIFLUIDOS	Femenino	169
ANTIFLUIDOS	Masculino	32
PRENDAS	**GENERO**	**CANTIDAD DE PRENDAS**
OVEROLES DE PROTECCIÓN	Masculino	129

Por otro lado, es necesario indicar que revisado el Acuerdo Marco de Precios CCE-357-AMP-2022, se evidencia que los elementos a adquirir establecidos en el artículo 79 de la Convención Colectiva, no se encuentran incluidos conforme a las condiciones técnicas detalladas en el anexo No. 2 fichas técnicas aprobadas en acta de interpretación de la convención colectiva del 25 de mayo de 2022. Se anexa la comparación entre las fichas técnicas.

Así las cosas, es procedente adquirir la dotación de trabajadores oficiales de la Regional Distrito Capital a través de la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía, en consideración a que el proceso contractual no se puede hacer bajo el amparo del Acuerdo Marco “adquisición de uniformes para labor y usos varios”.

En consecuencia, con estas consideraciones y tras identificarse la necesidad de suministrar, alcance, especialidad y caracterización de los elementos requeridos, es necesario iniciar el proceso de contratación que garantice la adquisición del vestuario y calzado de calle de los trabajadores oficiales vinculados al Distrito Capital del SENA para la vigencia 2024, mediante la modalidad de menor cuantía.

La necesidad para adelantar la ropa de calle, dotación y calzado de calle para los trabajadores oficiales que trabajan en la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, está incluida en el plan anual de adquisiciones de esta vigencia 2024.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad.

La presente necesidad se registró en la Resolución No. 11-000051 del 15 de enero 2024 (Por la cual se actualiza el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública de los Centros de Formación y la Dirección Regional Distrito Capital del SENA correspondiente a la vigencia Fiscal 2024).

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Dirección
91111703	11_1010_377 Contratar la adquisición de ropa de calle, dotación y calzado de los trabajadores oficiales que laboran en la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para la vigencia 2024.	$1.690.405.871,00 COP	Regional Distrito Capital del SENA

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015					
ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	53000000	53100000	53101900	53101902	Trajes para hombre
2	53000000	53100000	53101900	53101904	Trajes para mujer
3	46000000	46180000	46181500	46181503	Overoles de protección
4	53000000	53110000	53111600	53101602	Camisas para hombre
5	53000000	53110000	53111600	53111601	Zapatos para hombre
6	53000000	53110000	53111600	53111602	Zapatos para mujer
7	53000000	53100000	53102700	53102708	Uniformes de enfermera
8	53000000	53100000	53102400	53102403	Medias veladas
9	53000000	53100000	53102400	53102401	Medias largas
10	46000000	46180000	46181500	46181533	Batas protectoras
11	53000000	53100000	53101500	53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre

5. OBJETO.

11_1010_377 Contratar la adquisición de ropa de calle, dotación y calzado de los trabajadores oficiales que laboran en la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para la vigencia 2024.

5.1. ALCANCE DEL OBJETO.

El proceso de adquisición de ropa de calle, dotación y calzado de los trabajadores oficiales que laboran en la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para la vigencia 2024.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

De acuerdo con la descripción de la necesidad, fueron identificados diez (10) artículos, de conformidad con las fichas técnicas las cuales se adjuntan como anexo 1.

Dentro de las condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad que requiere el SENA, en la entrega se precisan:

- Oferta técnica de los bienes que respondan a las especificaciones y uso que se identifican.
- Los bienes deben responder a las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.
- Teniendo en cuenta que se requiere la toma de tallas en los almacenes y/o locales destinados para ello, así como la entrega de los ítems en el almacén del SENA, se coordinará previamente entre el contratista y las áreas encargadas la logística de entrega y recibo, por lo cual, el proveedor deberá tener en cuenta la distribución de los elementos en las respectivas sedes de la Regional y/o centros de formación en los casos que corresponda.
- La propuesta económicadebe incluir comoparte del costo por ítem, todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

Los artículos objeto de compra están clasificados atendiendo su caracterización y oferta en el mercado, así:

- Overoles de protección
- Trajes para mujer
- Trajes para hombre
- Camisas
- Calzado de cuero para mujer
- Calzado de cuero para hombre
- Pantalones
- Calzado de Enfermería
- Medias de Enfermería
- Antifluido

De acuerdo con la necesidad de los niveles de ocupación identificados en la justificación, numeral 1 del presente documento, se identifican diez (10) tipos de artículos que tienen características especificaciones indicadas en las fichas técnicas que se adjuntan al presente documento. (Anexo 1), las cuales no podrán ser copiadas de los formatos del SENA por los proponentes.

Las cantidades se establecen a continuación:

DESCRIPCIÓN	GÉNERO	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD
Overoles de protección	Masculino	Unidad	129
Trajes para mujer	Femenino	Conjunto	397
Trajes para hombre	Masculino	Unidad	36
Camisas	Masculino	Unidad	367
Calzado de cuero para mujer	Femenino	Par	318
Calzado de cuero para hombre	Masculino	Par	290
Pantalones	Masculino	Unidad	340
Calzado de Enfermería	Femenino	Par	8
Medias de Enfermería	Femenino	Par	10
Antifluido	Femenino	Unidad	169
Antifluido	Masculino	Unidad	32

En cumplimiento de la caracterización y especificaciones técnicas indicadas por la entidad, el proponente como parte de su oferta podrá registrar la marca que desee siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas de las fichas técnicas. **Deberá presentar la certificación de cumplimiento de fichas técnicas de los modelos de cada bien (prenda y los colores disponibles**).

DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA.

Se verificarán mediante comparación entre la oferta económica presentada por el oferente y la exigencia de la entidad establecida en la ficha técnica de cada referencia, como la muestra suministrada.

MATERIAL (COMPOSICIÓN).

Se verificarán mediante la muestra física bien que certifique su composición y que cumplan con las exigencias mínima de la entidad establecida en la ficha técnica de cada referencia. Este factor está sujeto a verificación por parte de instructores SENA del área textil y de calzado.

CALIDAD.

Se verificarán mediante revisión de las
físicas presentadas por el oferente la calidad de la confección de las prendas y calzados. Este factor está sujeto a verificación por parte de instructores SENA del área textil y de calzado.

ACABADOS.

Se verificarán mediante comparación entre las muestras físicas presentadas por el oferente y la exigencia de la entidad. Las prendas deberán tener buenos acabados en los detalles del diseño de la prenda y excelente presentación de las muestras, costuras sin hilos sueltos. Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y estar suficientemente tensionadas para evitar que se agrieten o se abran, conservar el mismo largo de puntada en un trayecto, tener buenos remates y acabados. Este factor está sujeto a verificación por parte de instructores SENA del área textil y de calzado.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Se anexa el análisis de sector como documento integral del estudio previo, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf).

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($554.138.134,64) M/CTE IVA Incluido**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Nota: Deberá verificarse la aplicación del IVA.

Se procede a discriminar el presupuesto por valor de cada lote:

Lote No. 1.

ITEM	DESCRIPCIÓN	GÉNERO	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD
1	Trajes para mujer	Femenino	Conjunto	397

El valor del lote No. 1 “Traje para Mujer”, corresponde a ciento cincuenta y Cuatro millones, ciento sesenta y siete mil setecientos ochenta pesos con 18 centavos M/CTE (154.167.780,18).

Lote No. 2.

ITEM	DESCRIPCIÓN	GÉNERO	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD
1	Trajes para hombre	Masculino	Unidad	36
2	Camisas	Masculino	Unidad	367
3	Pantalones	Masculino	Unidad	340

El valor del lote No. 2 “Traje para Hombre”, “Camisas” y “Pantalones”, corresponde a ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos diez mil seiscientos veintinueve con 86 centavos M/Cte (134.410.629,86).

Lote No. 3.

ITEM	DESCRIPCIÓN	GÉNERO	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD
1	Calzado de cuero	Femenino	Par	318

El valor del lote No. 3 “Calzado de Cuero Mujer”, corresponde a setenta y seis millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos con 48 centavos M/CTE (76.994.751,48).

Lote No. 4.

ITEM	DESCRIPCIÓN	GÉNERO	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD
1	Calzado de cuero	Masculino	Par	290

El valor del lote No. 4 “Calzado de Cuero Hombre”, corresponde a Noventa y Seis Millones Cuatrocientos Diecinueve mil Quinientos Veinticuatro pesos con 80 centavos M/CTE (96.419.524,80).

Lote No. 5.

ITEM	DESCRIPCIÓN	GÉNERO	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD
1	Calzado de Enfermería	Femenino	Par	8
2	Medias de Enfermería	Femenino	Par	10
3	Antifluido	Femenino	Unidad	169
4	Antifluido	Masculino	Unidad	32

El valor del lote No. 5 “Calzado de Enfermería”, “Medias de Enfermería”, “Antifluido Dama” y “Antifluido Caballero”, corresponde a cincuenta y ocho millones doscientos ocho mil ciento ochenta y tres pesos con 79 centavos M/CTE (58.208.183,79).

Lote No. 6.

ITEM	DESCRIPCIÓN	GÉNERO	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD
1	Overoles de protección	Masculino	Unidad	129

El valor del lote No. 6 “Overoles de Protección”, corresponde a treinta y tres millones novecientos treinta y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos con 53 centavos M/CTE (33.937.264,53).

El presupuesto está amparado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal el CDP No. 10524 del 3 de abril del 2024.

9. ASPECTOS PRESUPUESTALES.

RUBRO: marque “x” el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3603-1300-15 20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	$1.690.405.871,00

Nro. de CDP o Vigencia Futura	**Fecha de CDP o Vigencia Futura**	**Fecha de vencimiento del CDP**	**Dependencia**	**Posición Catálogo de Gasto**	**Fuente**	**Valor en Letras**	**Valor en Números.**
10524	3/04/2024	31/12/24	Despacho Regional	Inversión	Nación	MIL SEIS CIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN DE PESOS	$1.690.405.871,00

10. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el marco de los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015 subsección 5, la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021. En lo no regulado, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos estudios previos y las adendas, indica que el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de

selección que se pueden emplear para elegir a un contratista de la administración, estableciendo cinco modalidades, como licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En este orden, en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece como modalidad de selección a la Selección Abreviada de Menor Cuantía y en desarrollo del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

Al respecto se precisa con respecto al suministro de dotación, la Ley 70 de 1988 reglamentada parcialmente por el Decreto 1978 de 1989, dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO 1° Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo. (...)".

De conformidad con lo anterior, y para tener claridad se precisa que el –SENA-, es un establecimiento público del orden Nacional y con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, de manera que le es aplicable lo dispuesto en la Ley 70 de 1988.

Es importante precisar que, como quiera que la dotación es un derecho establecido en la Ley 70 de 1988 y en su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, los trabajadores oficiales podrán reclamar dicha prestación social en las fechas establecidas en la Ley, sin que las entidades puedan suspender su reconocimiento, por lo que se colige que, están obligadas a reconocer y pagar las prestaciones legalmente causadas, como es el caso de la dotación.

Que, según Circular No. 3-2023-000087 del 5 de mayo del 2023, la Secretaría General de la Dirección General dispuso que todas las regionales realicen las gestiones y trámites contractuales para comprar y entregar oportunamente la dotación de los trabajadores oficiales según la clasificación del artículo 79 de la Convención Colectiva y las fichas técnicas aprobadas por la Entidad.

Que respecto al proceso de contratación, en el "Acta de interpretación de la Convención Colectiva de Trabajo vigente" suscrita el 17 de febrero de 2017 entre el SENA y SINTRASENA, se acordó que "La adquisición de la dotación (…) deberá hacerse a través de un proceso único y exclusivo para los trabajadores oficiales en cada regional", por lo cual, refrendando los acuerdos, para la adquisición de ropa de calle, dotación y calzado de los trabajadores oficiales que laboran en la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA correspondiente a la vigencia 2024, el proceso se realizará de manera exclusiva para tal fin a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía la cual se define como: *"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 2.* ***La Selección abreviada corresponde a la modalidad*** *de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Frente a esta modalidad, se indica que la selección de los contratistas se realiza por la ponderación de factores técnicos y económicos establecidos según las características de los bienes requeridos, conforme a los parámetros fijados por las normas vigentes y el presente documento. OBJ

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la comparación efectuada entre los elementos consignados en el Acuerdo Marco de Precios CCE-357-AMP-2022 a través del cual Entidades Estatales pueden adquirir las Dotaciones de Vestuario de Calle en todo el país a través de cuatro segmentos: (i) ropa femenina, (ii) ropa masculina, (iii) Calzado de calle femenino y (iv) Calzado de calle masculino, y las fichas técnicas aprobadas en de interpretación del 25 de mayo de 2022, concluyendo que las primeras no contempla las características técnicas de los elementos a adquirir establecidos en el artículo 79 de la Convención Colectiva.

Así las cosas, aunque este nuevo AMP es más completo que los anteriores, no incluye con exactitud técnicamente los elementos correspondientes a la dotación de servidores públicos y trabajadores oficiales del SENA; y como lo establecen las fichas técnicas detalladas en el anexo No. 2 fichas técnicas aprobadas en acta de interpretación del 25 de mayo de 2022, que no proceden modificar o permitir negociación alguna de cambio por otro elemento diferente o manejo de bonos.

Por lo anterior y al no aplicarse el Acuerdo Marco de Precios CCE-357-AMP-2022, la modalidad aplicable por la cuantía y el objeto de la contratación corresponden a otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad, la eficiencia de la gestión contractual y observando los parámetros legales definidos para ello.

Para cumplir el procedimiento establecido en el Decreto 1082 del 2015, cuando existe un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de bienes similares, se indica que mediante la comunicación No. P20240605005804 del 2024, se solicitó inclusión a Colombia Compra Eficiente de los elementos descritos en el artículo 79 de la Convención Colectiva, en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-357-AMP-2022. Que dicha Agencia mediante radicado RS20240626009194 del 26 de junio del 2024, indicó que no se efectuaría la inclusión de los elementos que hacen parte de las fichas técnicas aprobadas en acta de interpretación del 25 de mayo de 2022, preciando que: "*En virtud de lo anterior y dando observancia a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifican adicionan o sustituyen. la Entidad Compradora podrá satisfacer su necesidad mediante la modalidad de selección que en derecho corresponda*". Por eso, se continúa con la modalidad de contratación indicada en pro de realizar la entrega de los bienes en el plazo establecido en la Circular No. 3-2023-000087 del 5 de mayo del 2023.

Al respecto, resulta valido indicar que a pesar que en otras vigencias la adquisición de los elementos de dotación para trabajadores oficiales se realizó a través de la Tienda Virtual del Estado, en la presente vigencia y de acuerdo con la Circular 3-2022-000044, expedida por la Dirección jurídica de la Entidad, se determinó que se realizará el proceso de adquisición de ropa de calle, dotación y calzado de los trabajadores oficiales que laboran en la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para la vigencia 2024, a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía, siendo esta modalidad la correspondiente de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía, en consideración a que el proceso contractual no se puede hacer bajo el amparo del Acuerdo Marco "adquisición de uniformes para labor y usos varios", conforme a lo expuesto anteriormente.

Al margen de lo anterior, se indica que mediante Acta No. 6 del 5 de junio del 2024, el Comité de Contratación determinó que la modalidad de contratación para el presente contrato es la selección abreviada por menor cuantía, en consideración a los bienes adquirir y el monto del contrato. Sumado a ello, a que la modalidad de

contratación se rige por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, conforme a la normatividad aplicable.

Se precisa que el procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los cuales se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

A continuación, se enuncia el régimen normativo del presente proceso de selección:

- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".

De igual forma, la selección se regirá de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., que estipula las reglas que son aplicables a la contratación de Menor Cuantía y demás normas concordantes que rigen la contratación estatal.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Selección Abreviada de Menor Cuantía

12. INFORMACIÓN DEL CONTRATO.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Compraventa	
Otro:	N/A

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

13.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

13.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto contractual en los plazos establecidos.
2. Responder por la adecuada planificación que le permita desarrollar el objeto del contrato con la oportunidad, eficacia, eficiencia y calidad requerida.
3. Acoger e incluir durante las diferentes etapas del contrato las observaciones e instrucciones efectuadas por parte del supervisor designado por el SENA, en relación con el desarrollo del objeto del contrato.
4. Reportar oportunamente por escrito al supervisor designado por el SENA cualquier novedad o anomalía durante cualquiera de las etapas del contrato y acatar solicitudes y ajustes impartidos por

este en nombre de la Entidad que guarden relación con el objeto contractual y que afecten la ejecución de este

5. Guardar total reserva y confidencialidad de la información que conozca por razón del servicio que presta, ya que es propiedad del SENA; salvo requerimiento de autoridades competentes.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, segúnla Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
9. Responder por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
10. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato, a los documentos que hacen parte del proceso de contratación y a la oferta presentada por el contratista y que propenden por la correcta ejecución del contrato.
11. Desarrollar el objeto acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
12. Informar por escrito al responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria en la cual el SENA deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución. La Entidad no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
13. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que determina el proceso contractual, en los términos establecidos en la misma.
14. Responder ante los organismos de control y ante terceros civil y extracontractualmente por la ejecución de este y mantener indemne al SENA.
15. Acreditar mediante certificación el pago mensual a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
16. Cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de 2008 “por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad” proferida por el Ministerio de Protección Social.”
17. Con la presentación de su propuesta el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Estatuto Anticorrupción artículo 1º y 2º , ni en conflicto de intereses frente al SENA, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigente sobre la materia.
18. Adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación del COVID ‘ 19 durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente que rija la materia y/o los lineamientos que sobre el particular expida el SENA.
19. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, así como el SG-SST normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
20.En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su

expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

13.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en el estudio previo y de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad.
2. Entregar todos los productos adquiridos en el plazo y en los lugares establecidos mediante la entrega de las prendas y/o ordenes de retiro.
3. Entregar los bienes de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto, en caso de que resulten defectuosos, de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad y ofertados por el proponente, deberá reemplazarlos sin costo adicional para la Entidad en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los productos objeto de este contrato.
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el SENA, eficaces y oportunamente según lo establecido en este documento.
6. Designar a un funcionario responsable que represente al contratista, para tener comunicación directa con el SENA, garantizando la rápida atención de los requerimientos y observaciones registradas.
7. El contratista se obliga a cumplir las garantías de fábrica sobre cada uno de los elementos propuestos en su oferta.
8. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del supervisor designado, que permitan la debida ejecución del contrato.
9. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente con la ejecución del objeto contratado.
10. Dar cumplimiento a la normativa y protocolos de seguridad sanitaria del gobierno nacional con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por razón del virus COVID 19, durante la confección, almacenamiento, empaque, transporte y entrega al personal del SENA de los elementos previstos en el anexo técnico.
11. El contratista debe transportar, entregar y distribuir en los centros de formación de los bienes adquiridos según el objeto del contrato, en el plazo y en los lugares establecidos, directamente o mediante empresa transportadora, cuando esto aplique, pero bajo su cuenta y riesgo, con el personal, equipos y logística idóneos para ello.
12. El contratista en ningún momento podrá facturar precios superiores o no incluidos en su propuesta.
13. El contratista no podrá entregar prendas diferentes a las contratadas a ninguno de los beneficiarios.
14. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.
15. Si el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente, deberá aportar factura electrónica según lo establecido por la DIAN, requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

PARÁGRAFO: Factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas desde que se solucionen los problemas tecnológicos.

13.2. OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Tramitar con diligencia las apropiaciones presupuestales necesarias para solventar las prestaciones patrimoniales que salgan a su cargo por la suscripción del contrato.
2. Suministrar la información necesaria al contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.
3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor (a) designado por el Director Regional para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
5. Recibir a satisfacción los servicios/bienes que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presente documento.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual la supervisora dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
8. Gestionar de manera oportuna las modificaciones que requiera el contrato para su correcta ejecución de común acuerdo con el Contratista o en aplicación de las potestades excepcionales consagradas en la Ley 80 de 1993.
9. Revisar oportunamente las pre-facturas de las actividades ejecutadas y enviar el correo con la aprobación para la generación de factura.
10. Solicitar y revisar información técnica respecto del servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
11. Rechazar los bienes y servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
12. Proyectar la liquidación del contrato si se aplica dentro de los términos legales establecidos y cumpliendo los procedimientos.
13. Las demás que sean derivadas del marco normativo vigente.
14. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

14. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA.

El contratista entregará los bienes en el almacén de la Entidad considerando el lote o lotes a los que participe, según las especificaciones técnicas mínimas exigidas, lo establecido en el Anexo 2 especificaciones Técnicas y de conformidad con las cantidades contratadas.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses, sin superar la presente vigencia- 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

15.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 13 No. 65-10.

16. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO.

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	100%	Entrega a satisfacción de la totalidad del producto adjudicado por lote.

Otra forma de Pago:	El SENA cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato en un solo pago: Un único pago, correspondiente al 100% del valor del contrato una vez se haya entregado a satisfacción de los elementos contratados y se hayan surtido los respectivos trámites administrativos de entrega, presentación de factura conforme a los requerimientos de la DIAN, certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste cumplimiento del objeto contratado y recibido a satisfacción, la Certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (Esto en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003) y la formalización de la entrada de los elementos al almacén de la Regional Distrito Capital del SENA, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de los siguientes documentos. **NOTA 1:** Los pagos se realizarán por parte del SENA con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **NOTA 2: IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FÓRMULAS DE REAJUSTE:** El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive. **NOTA 3: Todos los pagos deben ser avalados por el supervisor designado por el SENA, de otra manera, el desembolso será improcedente.** **NOTA 4:** Para que se pueda expedir Acta de satisfacción, las prendas entregadas serán revisadas por los instructores del SENA expertos en Calzado y Vestuario. El pago se realizará a través de transferencia a la cuenta que indique el oferente mediante certificación de cuenta bancaria que debe anexar a su propuesta, con cargo al Registro Presupuestal una vez sean comprometidos los recursos. Para todos los efectos, el contratista deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Circular No. 019 del 25 de enero del 2024 “Nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores” y el Procedimiento Trámite de Pagos - Adquisición Bienes, Obras, Servicios e Interventorías GRF-P-033 del 2023-11-03.

16.3. PAGO DE ANTICIPOS.

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X		

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "x")	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano, quien ejercerá de conformidad a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría V.5 Código GCCON-M-002 de noviembre de 2020.
La supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano o quien delegue por escrito por el ordenador del gasto, que en todo caso deberá poseer las competencias para vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, quienes actuarán de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y por el Manual de Supervisión e Interventoría V.5 Código GCCON-M-002 de noviembre de 2020 o el que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato. La supervisión podrá inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, la calidad de los productos ofrecidos y velar por su estricto cumplimiento. En la revisión de las especificaciones técnicas, el apoyo de 2 instructores, un experto en confección y calzado, La Supervisión ejercerá funciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, ambiental, financiera y jurídica del contrato. Por conducto de la Supervisión se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato.	

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

18.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Para elaborar la oferta económica se deberá considerar que el cálculo de los aspectos económicos debe cubrir e incluir los costos directos e indirectos y las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos emanados según cada grupo o lote.

El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

El proponente debe diligenciar la oferta económica expresando el valor unitario, el valor del IVA (cuando aplique) y el valor total del mismo para cada grupo o lote.

Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no se reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.

Nota. El Proponente que sobrepase el presupuesto oficial establecido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Distrito Capital, para cada grupo o lote del presente proceso será RECHAZADO.

No se aceptará que el Proponente:

- Modifique cualquiera de las unidades de medida o cantidades enunciadas en el formato de la oferta económica para cada grupo o lote.
- Adicionen uno o más ítems a los enunciados para cada grupo o lote.
- Supriman cualquiera de los ítems enunciados para cada grupo o lote.

Lo anterior dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

✓ **PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO 7).**

El valor total de la oferta no podrá ser superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial estimado para cada grupo o lote establecido por el SENA so pena de RECHAZO.

Los valores de la propuesta contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos para cada grupo o lote.

Los precios unitarios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno para cada grupo o lote; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año o vigencia si es del caso.

Para la evaluación económica, solo se tendrán en cuenta las ofertas económicas de los proponentes que resultaren habilitados.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTO ECONÓMICA.

1. No se aceptará que los proponentes adicionen uno o más ítems a los enunciados en el ANEXO TÉCNICO y no se aceptará que los proponentes supriman uno de los ítems enunciados en el ANEXO TÉCNICO.
2. Errores relacionados con la impresión del documento anexado con la propuesta, los cuales serán responsabilidad del proponente.
3. Modificar cualquiera de las unidades de medida o cantidades enunciadas en el formato de la oferta económica (Formato No.7)

En caso de que exista alguna diferencia entre el anexo de la oferta económica (Formato No. 7) y el valor indicado en el formulario del SECOP II, la Entidad Estatal para la evaluación y selección tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no el indicado en el documento adjunto (Formato No. 7).

PRESENTACIÓN: Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta en su integridad a través de la plataforma SECOP II mediante la segmentación de grupos o lotes, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio electrónico diferente al enunciado, en consecuencia, únicamente se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través de la plataforma antes indicada para cada grupo o lote.

El proponente debe dirigir una comunicación al SENA, en la que expresamente manifieste la intención de participar en el procedimiento de convocatoria y de suscribir el contrato, en el evento que le sea adjudicado.

La Carta de Presentación de la propuesta, debe estar debidamente diligenciada y suscrita en original por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, podrá suscribirla igualmente a través de apoderados evento en el cual deberá anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se le confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del proceso y la suscripción del contrato, indicando su nombre, documento de identidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Los proponentes deberán incluir en su propuesta la garantía de los productos ofertados en términos de calidad, para tal fin deberán implementar un mecanismo de recepción y control de las quejas y reclamos y los tiempos de respuesta con el respectivo supervisor de contrato.

El SENA se reserva el derecho de ampliar las cantidades de los bienes o servicios ofertados, según el trámite legal correspondiente y estará sujeto a la disponibilidad del contratista.

Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE.

El proponente podrá presentar su propuesta para participar en el lote o lotes de su interés.

En la oferta económica presentada por el oferente se verificará que haya diligenciado todos los ítems en el lote al que desea presentarse. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem, el precio correspondiente, modificar las cantidades requeridas o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo, por lo que se considerará como no ofrecido el ítem.

La oferta presentada debe contemplar todos los costos directos, indirectos, imprevistos, utilidades impuestas, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del Contrato, en cumplimiento de las condiciones de entrega indicadas por el SENA.

El proponente considerará que, con la presentación de su propuesta para cada grupo o lote, ACEPTA y CUMPLE con las condiciones mínimas establecidas en el estudio previo y el pliego electrónico.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y anexar la documentación exigida.

- Requisitos habilitantes jurídicos.
- Requisitos habilitantes técnicos.
- Requisitos habilitantes financieros.
- Propuesta económica.
- Documentos soporte para asignación de puntaje adicional al económico: oferta técnica y soportes para asignación de incentivo a favor de la protección a la industria nacional.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

Los proponentes presentarán las propuestas para cada grupo o lote a través de la plataforma SECOP II, se hará de acuerdo con la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, publicada en https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-presentar-ofertas-en-el-secop-ii.

Se precisa que la adjudicación del contrato se realizará por grupos o lotes de acuerdo con los establecidos para el presente proceso.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA.

Con el objetivo de garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los procesos de contratación durante la presentación de las propuestas los oferentes tienen a su disposición una guía de acciones para cuando se presenten fallas generales o particulares la cual se encuentra publicada en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

El proponente deberá observar primero la guía de acciones referenciada, en caso excepcional podrá enviar los documentos solicitados a los correos: plazasr@sena.edu.co y esandovalm@sena.edu.co.

18.2. CLASIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

El Proponente podrá presentar la oferta en uno o varios lotes establecidos en este documento cumpliendo con cada especificación técnica requerida.

18.3. LOTES.

La estructuración del proceso y la presentación de ofertas se realizará con base en la siguiente segmentación, sobre la cual se aclara, los oferentes podrán presentar propuesta a uno o varios lotes teniendo en cuenta que los requisitos habilitantes son comunes a estos. La adjudicación será por cada uno de los seis (6) lotes definidos en el presente documento.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección. Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA, la Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, la cual fue modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones, el Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES, para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje, el resumen de valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	HABILITADO/NO HABILITADO
PRIMERA FASE	Requisitos de Orden Jurídico	Habilitado/No habilitado
	Requisitos Orden Técnico	Habilitado/No habilitado
	Requisitos De Orden Financiero	Habilitado/No habilitado

19.1. REQUISITOS HABILITANTES.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica

19.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Regional Distrito Capital, verificará la documentación jurídica pertinente presentada en la oferta para cada grupo o lote.

La evaluación no genera puntuación, pero sin cumplir la oferta no se considerará para continuar la evaluación, calificación y adjudicación.

En el proceso podrán participar las personas naturales, jurídicas y las que conformen proponentes plurales como Consorcios y Uniones Temporales, y todas aquellas consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

El interesado dentro del término señalado en el cronograma de Actividades en el Pliego de Condiciones Electrónico publicado debe manifestar su intención de participar en el proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los interesados en participar en el proceso deben manifestar su interés así:

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del SECOP II

Nota. Podrán presentar oferta todos los proponentes que manifiesten interés dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO 1).

El proponente (Representante Legal de la persona jurídica, o la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, o la persona natural, o su apoderado, si a ello hubiere lugar), debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el Formato dispuesto para tal fin, en la que expresamente manifieste su interés de participar en el procedimiento de convocatoria y de suscribir el contrato, en el evento que le sea adjudicado.

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

APODERADOS.

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá poder representar conjuntamente al Proponente Plural si aplica.

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica nacional deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción. Si el proponente es persona natural nacional, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción. Para los proponentes extranjeros, deberán aportar el documento equivalente según su régimen legal, expedido por autoridad competente. En el que conste la información que se verificará por parte del comité evaluador.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

a) **FECHA DE EXPEDICIÓN:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.
b) **VIGENCIA:** El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
c) **OBJETO SOCIAL:** El Objeto Social de la persona jurídica y/o natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
d) **FIRMEZA:** El certificado aportado renovado deberá encontrarse en firme máximo en el término de traslado del informe de evaluación.
e) **REPRESENTANTE LEGAL Y FACULTADES PARA CONTRATAR:** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente estudio previo. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran. Se deberá adjuntar la Autorización del organismo de Acuerdo estatutos cuando se requiera.
f) **VALIDACIÓN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ÚNICO:** Se validará la autenticidad del certificado electrónico que recibió por parte del proponente. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación). En caso de que el proponente

no deba efectuar registro ante la cámara de comercio por ejercer profesionales liberales, deberá aportar:

- Certificado en el que manifieste que ejerce una profesión liberal.
- Copia de la tarjeta profesional.

g) **EN EL CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

h) **SI SE TRATA DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**, sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y un año más. Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA no aceptará ofertas de personas jurídicas que no hayan cumplido con la renovación de la matrícula mercantil.

No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

ACREDITACIÓN SOCIOS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD (FORMATO 2).

El proponente individual (persona jurídica) o el proponente plural, deberá presentar el documento FORMATO 2 con el ánimo de que la Entidad pueda verificar lo correspondiente a las formas de asociación y presentación de la oferta en el proceso, así mismo determinar si se encuentra en causal de rechazo y/o dar aplicación a las reglas de validación de la experiencia acreditada.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN (Para los efectos, deberá seguir el modelo de los FORMATOS 2A y 2B según sea el caso).

El proponente plural, deberá presentar el documento en el cual conste la voluntad de conformar consorcio o unión temporal, donde se evidencie:

a) Forma de unión, Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente qué forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio o unión temporal).
b) Identificación de los integrantes y denominación de la forma asociativa.
c) La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.
d) Los integrantes o representantes de los integrantes deberán suscribir el documento en original.
e) Designación Representante y Suplente: La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada. Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post – contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
f) Los porcentajes de participación de sus integrantes.
g) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, así como el porcentaje de participación de cada integrante de la estructura plural.
h) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
i) La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
j) Igualmente, deberá tener en cuenta la "*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II*", expedida por ANCCE.

CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman, no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) año más.
b) Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras).
c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

- Si representará al consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el que debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien facturará.
- Si la facturación la presentan por separado cada integrante del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria-NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se realiza directamente por el consorcio o unión temporal, debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

g) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

h) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (Certificado de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal según lo previsto en este documento.

i) La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar. Si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de la cedula de extranjería expedida por la autoridad competente.

NOTA: Verificación de la presentación de la oferta desde la cuenta de oferente plural, cuando los proponentes deseen participar en el proceso, mediante consorcio o unión temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente, crear un usuario para el consorcio o unión temporal y presentar su propuesta a través de esto, so pena de rechazo de la oferta.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Si el proponente es una persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es persona jurídica, se debe anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal y/o de sus representantes legales.

CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA (FORMATO 4).

El proponente deberá acreditar que está al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por revisor fiscal, cuando por disposición legal se requiera o por el Representante legal según sea el caso.

La certificación se deberá acompañar con copia del documento de identidad (cedula de ciudadanía), la tarjeta profesional que acredite la calidad de contador de quién la suscribe y copia de la certificación de la Junta Central de Contadores sobre la vigencia de la tarjeta profesional.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante que sea persona jurídica deberá aportar el respectivo FORMATO exigido.

En caso de que el proponente extranjero no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, deberá declararlo bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA NATURAL (Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales) (FORMATO 4A).

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante la presentación de planillas de pago. Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

Nota: Según la directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA mediante las Cooperativas de Trabajo Asociado.

CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El proponente presentará la certificación bancaria que especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular, con fecha de expedición de no tres (3) meses.

CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario “RUT”, expedido por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con fecha de generación del PDF no superior a treinta (30) días calendario.

Cuando la propuesta se presente, por consorcio o unión temporal, los documentos solicitados en este estudio previo y pliego de condiciones electrónico deberán presentarlos cada integrante del consorcio o unión temporal.

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT.

El Registro de Información Tributaria -RIT- es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, con el fin de identificar la clase de contribuyente que es el proponente, esté debe anexar a su propuesta el Registro de Información Tributaria “RIT”, expedido por la Secretaria de Hacienda, de conformidad con las Resoluciones SDH-000079, SDH-000117

y SDH-000195 de 2013, en el cual se verificará el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual y guarde coherencia con la clasificación descrita en el RUT en caso de que tenga domicilio en Bogotá D.C., en caso de que el oferente no tenga domicilio en Bogotá D.C. y sea seleccionado como contratista, deberá allegar este documento junto previo al inicio de ejecución del contrato como requisito de legalización.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, FISCALES Y DISCIPLINARIOS.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y/o Personería y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, no obstante, de no aportarlos, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA verificará lo pertinente en las plataformas web respectivas.

Dando cumplimiento a la Lay 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el nuevo código de policía, el comité evaluador verificara a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el Comité Evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva, efectuando la correspondiente impresión de los certificados a fin de que formen parte del expediente contractual; https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, con el fin de validar que no tengan multas pendientes con morosidad superior a los seis (6) meses.

Conforme a la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá presentar certificación registro de deudores alimenticios - REDAM del representante legal del proponente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FORMATO 8).

El Proponente deberá dar cumplimiento a las normas y regulaciones colombianas relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y financiamiento del terrorismo que le son aplicables para lo cual el proponente deberá suscribir el formato 8.

VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD (FORMATO 9).

La Entidad Pública verificará la información del régimen de inhabilidades por delitos sexuales dando cumplimiento a la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019, para lo cual el proponente deberá suscribir el FORMATO 9.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes, una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el SENA, según la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Para tal efecto el SENA verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta.

PACTO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 3).

La propuesta debe estar acompañada del documento pacto de transparencia firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del Anexo en el pliego de condiciones.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Para participar en este proceso, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje–SENA, Regional Distrito Capital cuyo NIT es 899.999.034–1 antes a la presentación de la oferta, para afianzar la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos de la etapa contractual, si se adjudica el contrato. Como lo consagra el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor).

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio temporal, según el caso, con la indicación de cada integrante (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, directa o indirecta.

Si un proponente retira su oferta tras el cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato en los términos establecidos, el Servicio Nacional de Aprendizaje–SENA hará efectiva esta garantía; en este último evento el Servicio Nacional de Aprendizaje–SENA exigirá al oferente clasificado segundo la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y sucesivamente a los demás oferentes, siempre que su oferta sea favorable para el Servicio Nacional de Aprendizaje–SENA.

La NO presentación de la garantía solicitada, será causal de **RECHAZO** de la propuesta de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018 al no ser un requisito subsanable.

Así mismo, se entenderá como no aportada la póliza que no guarde relación con este proceso de selección.

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS (FORMATO 10).

El proponente diligenciará el formato No. 10 para que se autorice la notificación electrónica de los actos administrativos emitidos por el proceso de selección.

19.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS (REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS GRUPOS O LOTES)

MATERIAL (COMPOSICIÓN), CALIDAD Y ACABADOS (todos los lotes).

Se verificará la ficha técnica requerida de acuerdo con las especificaciones del Anexo No. 1 correspondiente a ficha técnica, para lo que se requiere la entrega de una (1) muestra por cada ITEM para los que presenta su oferta, indicando en la oferta la paleta de colores de los bienes, las muestras deberán ser entregadas un día hábil antes del cierre para la recepción de ofertas de acuerdo con el cronograma del proceso. La no entrega

de las muestras, al ser un requisito técnico habilitante no será subsanable teniendo en cuenta que constituiría un hecho posterior al cierre de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la entrega de muestras defectuosas o que no cumplan con las especificaciones del anexo técnico si será subsanable.

Las muestras deben ser entregadas de forma física en las instalaciones de la Regional Distrito Capital del SENA en la Carrera 13 No. 65-10, Grupo de Almacén- Despacho regional anexando el **Formato No. 14** adjunto al pliego de condiciones **e ir acompañado del documento donde se certifique que los bienes a suministrar cumplen las condiciones de las fichas técnicas aprobadas en acta de interpretación del artículo 79 de la convención colectiva de trabajo del 25 de mayo de 2022 la cual se adjuntan en el proceso.**

Las muestras deberán disponer de MARQUILLA ADHERIDA DE FÁBRICA CON IDENTIFICACIÓN DE MATERIALES, deben estar en PERFECTO ESTADO, LIMPIAS, EMPACADAS INDIVIDUALMENTE, IDENTIFICADAS CON REFERENCIA Y MARCADAS CON EL NOMBRE DEL PROPONENTE, EL PROCESO EN REFERENCIA Y EL LA CATEGORIA DEL BIEN CONFORME SE INDICA EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para la aprobación técnica, la muestra deberá cumplir con las especificaciones indicadas en las fichas técnicas publicadas en el proceso. Se tendrá la opción de subsanar a solicitud de la Entidad.

No se aceptarán mercancías outlet.

Las muestras deberán ser recogidas por el proveedor, en un término máximo de 15 días calendario posterior a la aprobación técnica por el comité de dotación o declaración desierta del proceso. Si trascurrido este plazo NO se lleva el cabo la recolección de las muestras, la Regional distrito podrá disponer libremente de las prendas, dado que no puede asegurar la custodia y bodegaje de estos elementos para lo cual se informará al proponente la disposición de las prendas dada su NO recolección. En el caso de los proponentes adjudicados se le hará la devolución de las muestras finalizada la ejecución del contrato.

Una vez las muestras han sido verificadas y aprobadas técnicamente, el proponente adjudicatario se compromete a entregar durante la ejecución del contrato, la cantidad solicitada en el presente proceso en idénticas condiciones.

Así mismo, según el artículo 79 de la convención, sobre dotaciones, SINTRASENA, tiene derecho a participar en la redacción del pliego de condiciones y calidad de las licitaciones correspondientes a la adquisición de dicha dotación, de tal manera que se vele porque la dotación sea adecuada al trabajo y de buena calidad, para ello es imprescindible comparar la calidad de los bienes ofrecidos y verificar que se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en la ficha técnica y este estudio previo. Lo anterior, busca garantizar los derechos de dotación, bienestar, seguridad y salud en el trabajo y por supuesto, los derechos sindicales de los trabajadores. Por lo cual, los tres (3) representante del sindicato estarán presente en el momento en el que se evalúen las condiciones técnicas de las prendas y posteriormente durante la ejecución estará presente para la entrega de estas.

Lo anterior, será verificado por el comité experto, y se asignará puntaje siempre que las características técnicas presentadas sean superiores a las solicitadas o que las mismas ofrezcan una tecnología superior que permitan obtener prendas con calidad adicional; se verificará calidad y acabado de las muestras físicas. Este factor está sujeto a verificación por parte de instructores SENA del área textil y de calzado. La comparación se realizará de los factores técnicos adicionales presentados en las muestras recibidas antes del cierre del proceso. Las prendas no podrán ser negociables de cambio por otro elemento diferente a los establecidos en el presente documento. Esto no afecta las garantías sobre las prendas en denominación y especificaciones técnicas a adquirir.

EJECUCIÓN DE CONTRATO-PERSONAL DE ATENCIÓN:

Los contratistas deberán contar con mínimo dos personas en los almacenes y/o locales para la atención de servidores públicos del SENA. Los contratistas deberán acreditar esta exigencia presentando el pago de la seguridad social del personal que labora en los almacenes y/o locales.

La verificación de estas condiciones técnicas está sujeta a verificación mediante visita por parte de la entidad, si lo considera pertinente.

EJECUCIÓN DE CONTRATO -MECANISMO DE RECEPCIÓN Y CONTROL DE QUEJAS Y RECLAMOS, TIEMPOS DE RESPUESTA, MEDIOS DE ATENCIÓN Y TIEMPO MÁXIMO DE DEVOLUCIÓN (CUANDO PROCEDA):

El contratista deberá implementar un mecanismo de recepción y control de quejas y reclamos, tiempos de respuesta, medios de atención y vigencia máxima (tiempo) de devolución si procede.

El contratista deberá acreditar tal exigencia mediante documento firmado por el representante legal, relacionando además la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y números telefónicos, además del organigrama de la atención al cliente (secretaria, auxiliares, mensajero, etc.) con el fin de tener una comunicación más activa.

PRECONTRACTUAL -ALMACENES Y/O LOCALES.

El proponente deberá contar con al menos dos (2) establecimientos de comercio y/o punto de atención ubicado en Bogotá propios o en alianza comercial certificada, donde se preste el servicio de suministro de los bienes requeridos para cambios, ajustes y/o arreglos, o cualquier otro requerimiento que garanticen y faciliten la disponibilidad y entrega de los artículos a suministrar según el objeto contractual, considerando que son bienes y servicios correspondientes a ropa y calzado.

Lo anterior, se verificará del respectivo certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil debidamente expedido por la Cámara de Comercio.

Los almacenes y/o locales deberán contar con el espacio suficiente para la toma de tallas, vestidores con espejos de cuerpo entero, sala de espera, y contar con los modelos y catálogos ofertados mediante propuesta.

Además, deberá certificar que cuenta con el protocolo de bioseguridad para cada almacén o local.

PRECONTRACTUAL MANIFESTACIÓN FIRMADA.

El proponente deberé entregar una manifestación firmada por el representante legal en el cual se indique que la oferta presentada cumple con las especificaciones de las fichas técnicas publicadas en el proceso.

EXPERIENCIA - REQUISITO HABILITANTE (FORMATO 6).

La experiencia es un requisito habilitante. (FORMATO 6), para el presente proceso los proponentes deberán acreditar la experiencia de la siguiente forma:

El proponente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones contractuales o contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación que acrediten la suscripción de dichos contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionadas directamente con el objeto de la presente convocatoria y cuya

sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado del lote al cual se presente y cuya inscripción en el registro único de proponentes cuente, en su conjunto por lo menos con (1) uno de los códigos de clase del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas relacionados a continuación:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015					
ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	53000000	53100000	53101900	53101902	Trajes para hombre
2	53000000	53100000	53101900	53101904	Trajes para mujer
3	46000000	46180000	46181500	46181503	Overoles de protección
4	53000000	53110000	53111600	53101602	Camisas para hombre
5	53000000	53110000	53111600	53111601	Zapatos para hombre
6	53000000	53110000	53111600	53111602	Zapatos para mujer
7	53000000	53100000	53102700	53102708	Uniformes de enfermera
8	53000000	53100000	53102400	53102403	Medias veladas
9	53000000	53100000	53102400	53102401	Medias largas
10	46000000	46180000	46181500	46181533	Batas protectoras
11	53000000	53100000	53101500	53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre

En el evento que se exceda este número de certificaciones exigidas, sólo se tendrán en cuenta para la verificación de experiencia, las primeras tres (3) certificaciones relacionadas en el formato No. 6.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, el SENA tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal; para lo anterior el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

El **FORMATO 6** de Experiencia del Proponente, deberá estar firmado por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo cual comprometerá tanto su responsabilidad personal como la responsabilidad institucional de la entidad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran.

Condiciones que deben cumplir los contratos certificados:

- La sumatoria del valor de los contratos certificados deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en SMMLV.
- No se aceptarán certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Los servicios o especialidades objeto de ejecución de los contratos debieron ser prestados directamente por el contratista.
- No se aceptan auto certificaciones.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento, por tanto, su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Deberán contener mínimo la siguiente información:

- Fecha de la certificación.
- Nombre de la entidad que reporta y número de identificación (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley).

- Nombre y cargo de la persona competente que reporta la información.
- Nombre de la persona natural o jurídica proponente y número de identificación (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley).
- Número del contrato, si lo tiene las fechas contractuales de iniciación, terminación y recibo final a satisfacción, Objeto del contrato, Valor del contrato.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.

Los documentos con los cuales la Entidad verificará la experiencia del proponente deberán cumplir las siguientes reglas:

a) Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio, de una Unión Temporal o de una sociedad en la cual tenga o haya tenido participación, el integrante demostrará únicamente el valor correspondiente a las actividades realmente ejecutadas dentro del mismo. Para el caso de uniones temporales con base en el documento de conformación de la figura asociativa; en el caso que dentro de ese documento no se hayan discriminado las responsabilidades en la ejecución, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.
b) La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución de ésta.
c) Para el caso de proponentes plurales no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
d) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
e) Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real y valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este numeral.

Para garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la experiencia acreditar deberá aportarla el PROPONENTE en las condiciones exigidas en este estudio previo; lo anterior en cumplimiento de los artículos 24, 26 y numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 para garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

NOTA: El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA se reserva el derecho de solicitar documentación adicional a fin de verificar la experiencia relacionada.

CRITERIOS DIFERENCIALES - DECRETO 1860 DE 2021.

Las Mipymes, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 deberán anexar: "(…) certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación (…)" con vigencia mínima de 30 días calendario, en el cual se constate la calidad de micro, pequeña o mediana empresa.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el proponente con calidad de Emprendimiento y empresas de mujeres podrá acreditar experiencia a través de mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) certificaciones contractuales o contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación que acrediten la suscripción de dichos contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto este directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. En el evento que se exceda el número de certificaciones exigidas, sólo se tendrán en cuenta para la verificación de experiencia, las primeras cuatro (4) certificaciones relacionadas en el respectivo formato. Las Mipymes domiciliadas en Colombia dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1) Tiempo de experiencia.
2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3) Índices de capacidad financiera.
4) Índices de capacidad organizacional.
5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: Las demás condiciones de acreditación de experiencia que no se modifican en este ítem de criterios habilitantes diferenciales deben ser acreditadas de la misma forma en la que se exige para los requisitos habilitantes técnicos en general.

Para efecto de los factores de desempate y con el fin de dar aplicación a los factores de desempate contenidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 relacionados con la condición de discapacidad y las Mipymes, el oferente debe acreditar con la oferta la condición de Mipyme mediante la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mypime que se trata (micro, pequeña o mediana empresa).

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona, las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

Respecto al establecimiento de requisitos diferenciales de emprendimientos y empresas de mujeres, el valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del 5 % del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Garantía de Seriedad de la Oferta para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Según el documento ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO, y cumpliendo el fomento al acceso al sistema de compra pública para empresas o emprendimientos de mujeres y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, establece como criterio diferencial para esta clasificación empresarial el número de contratos para acreditar la experiencia, tal como se desarrolla en el subtítulo EXPERIENCIA del numeral 19.1.2 de este documento.

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si al menos uno (1) de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres según los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Los emprendimientos y empresas de mujeres que quieran participar en este proceso de selección deberán acreditar los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

19.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA (REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS GRUPOS O LOTES).

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, información para inscripción, renovación o actualización Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben presentarse según las normas aplicables en el país donde se emiten.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados.

Nota1: Deberá adjuntarse certificado de antecedentes disciplinarios emitidos por la junta central de contadores.

Nota 2: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los integrantes del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Nota 3: El Revisor Fiscal y/o Contador que firme el anexo, deberá adjuntar fotocopia de la Tarjeta Profesional acompañada del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la JCC; vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre de este proceso de selección.

- **PROPONENTES INSCRITOS EN EL RUP.**

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, se verificará las condiciones financieras con la información contenida en el certificado del RUP del proponente, que debe tener la información financiera actualizada al 31 de diciembre de 2023, renovado y conforme al Decreto 1082 de 2015.

El RUP debe estar actualizado según Decreto 1082 del 2015, la fecha de corte de la información financiera contenida en el RUP no podrá ser anterior al 31 de diciembre de 2023, so pena de evaluarse como **NO HABILITADO FINANCIERAMENTE.**

DOCUMENTOS PARA PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS. (FORMATO 11 Y FORMATO 12).

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, información para inscripción, renovación o actualización las sucursales de sociedades extranjeras deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben presentarse según las normas aplicables en el país donde se emiten.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del balance general y del estado de resultados.

Nota 1: Deberá adjuntarse certificado de antecedentes disciplinarios emitidos por la junta central de contadores respecto del contador o revisor fiscal que avala los estados financieros.

Nota 2: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los integrantes del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Nota 3: El Revisor Fiscal y/o Contador que firme el anexo, deberá adjuntar fotocopia de la Tarjeta Profesional acompañada del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la JCC; vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Nota 4: Según el Decreto 579 de 2021, "Por el que se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., y el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica. El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, verificará el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres años fiscales anteriores.

INDICADORES PARA VERIFICAR CAPACIDAD FINANCIERA.

Indicadores: La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros se definieron con base en los establecidos en el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3, los cuales son objeto de verificación mediante los estados financieros del proponente reportados en el RUP con corte a 2023.

Para definir el nivel adecuado y proporcional de los indicadores financieros se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

- Indicadores financieros de los sectores.
- Presupuesto del proceso.

Las condiciones financieras y el comportamiento de los indicadores financieros de los sectores se evaluaron a través del Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM, ante lo anterior, según la Superintendencia de Sociedades- En el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS (información a 31 de diciembre de 2023), reportan aproximadamente 176 empresas.

En cuanto a la muestra de proveedores en el domicilio de la Regional Distrito Capital, relaciona una muestra de proveedores, permitiendo evidenciar que existe pluralidad de empresas que pueden ofrecer los servicios solicitados.

CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

LÍQUIDEZ.

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{(Activo Corriente)}}{\text{(Pasivo Corriente)}}$$

El nivel de liquidez debe ser igual o mayor 1.03.

Si el proponente presenta un nivel de liquidez menor al exigido en el presente Estudio Previo la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

Nota: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las variables, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras.

ENDEUDAMIENTO.

Da a conocer la situación de seguridad que tienen los acreedores en cuanto a la capacidad de la empresa para el pago de sus deudas.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{(Pasivo Total)}}{\text{(Activo Total)}}$$

El nivel de endeudamiento debe ser igual o menor al 0.65.

Si el proponente supera el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Estudio Previo la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

Nota: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las variables, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras.

PATRIMONIO.

$$\text{Patrimonio} = \frac{\text{Patrimonio del Oferente (SMMLV)}}{\text{Presupuesto disponibles (SMMLV)}}$$

El nivel de Patrimonio Mínimo debe ser mayor o igual a 65%.

Si el proponente presenta patrimonio inferior al presupuesto disponible establecido en el presente Estudio Previo la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

Nota: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las variables, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 del 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO.

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\text{(Utilidad Operacional)}}{\text{(Patrimonio)}}$$

El indicador debe ser positivo, igual o superior a 0.05

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente pliego de condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

Nota: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las variables, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO.

Determina la capacidad de generación de Utilidad Operacional invertida por cada peso invertido en el Activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El indicador debe ser positivo, es decir igual o superior a 0.02

$$\text{Rentabilidad sobre Activos} = \frac{\text{(Utilidad Operacional)}}{\text{(Activo Total)}}$$

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente pliego de condiciones la oferta será **INHABILITADA.**

Nota: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las variables, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras.

COBERTURA DE INTERESES.

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Cobertura de Intereses} = \frac{\text{(Utilidad Operacional)}}{\text{(Gastos Financieros)}}$$

La razón de cobertura de interés debe ser **igual o superior a 0.36 (Cero puntos treinta y seis).**

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Estudio Previo la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

Nota: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las variables, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras.

19.2. REQUISITOS PONDERABLES (REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS GRUPOS O LOTES).

SEGUNDA FASE – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Estudio Previo y el pliego de condiciones, las propuestas habilitadas y en una segunda fase, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en los puntajes que se señalan a continuación:

Las ofertas se evaluarán en una asignación máxima total de mil (1000) puntos.

	FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL
SEGUNDA FASE	Propuesta Técnica evaluable.	600	60%
	Propuesta Económica.	295	29.5%
	Estímulo a la Industria Nacional.	100	10%
	Calidad de Emprendimientos y empresas de mujeres.	2.5	0.25%
	Calidad de MiPymes.	2.5	0.25%
	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**1.000**	**100%**

Según el artículo 2.2.1.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", menciona:

"**Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable**. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido …"

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
TÉCNICA EVALUABLE (PUNTAJE MÁXIMO 600 PUNTOS)		
PROPUESTA TÉCNICA	**CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA EVALUABLE (PUNTAJE MÁXIMO 500 PUNTOS)** **Certificación de ofrecimiento de garantía extendida adicional**. Al proponente que ofrezca (3) meses adicionales de garantía extendida adicional.	**200 puntos.**
	El proponente que ofrezca el mayor número de modelos y colores a los cinco mínimos requeridos por la Entidad en los criterios habilitantes	**350 puntos.**

	El proponente que presente las muestras supera las condiciones mínimas establecidas, asociadas a la composición, calidad y acabado que representen una mejora de estas frente a las condiciones de la región.	**50 puntos**
	Para puntuar en este factor el proponente deberá anexar en su propuesta carta de Compromiso suscrita por el Representante Legal del proponente sin costo alguno para la Entidad. Al proponente que no realice el ofrecimiento, se le calificara con CERO (0) PUNTOS.	
TOTAL		**600 puntos**
PROPUESTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 395 PUNTOS)		
PROPUESTA ECONÓMICA	La Dirección Regional Distrito Capital, a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo 200 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica, de conformidad con el siguiente método: Media aritmética Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas: $\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$ $\bar{X}$ = Media aritmética. x_i = Valor de la oferta i sin decimales n = Número total de las Ofertas válidas presentadas Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula. Puntaje i: Puntaje i: $200 \times \frac{(1 - (\bar{X} - V_i))}{\bar{X}}$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$ $200 \times \frac{(1 - 2(/\bar{X} - V_i/))}{\bar{X}}$ para valores mayores a $\bar{X}$ $\bar{X}$ = Media aritmética. Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales. i = Número de oferta. En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.	**295 puntos**
TOTAL		**295 Puntos**
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL		

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL **(Formatos No. 13)**	Para el presente proceso de selección se asignará puntaje a las ofertas que se consideren como servicio de origen nacional según lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.", el Proponente deberá presentar debidamente diligenciado el Formato No. 13 y los documentos requeridos en dicho formato. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del Art. 21 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", son servicios de origen nacional los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. ORIGEN DE LOS SERVICIOS NACIONALES - (10 Puntos). La oferta que presentamos es de origen cien por ciento (100%) nacional; es decir aquellos prestados por Empresas Constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional, por Personas Naturales Colombianas o por Residentes en Colombia. - Lo anterior puede verificarse con la presentación de: documento de identidad - Cédula de ciudadanía o extranjería (Aplica para personas naturales) - Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la jurisdicción (Aplica para personas jurídicas).	**100 puntos**
TOTAL		**100 Puntos**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES / MYPIMES		
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Al proponente que acredite encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 se le asignará un puntaje de 0,25 sobre el puntaje máximo total en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021	**2,5 Puntos**
TOTAL		**2.5 Puntos**
MiPymes	Al proponente MiPymes que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante uno de los medios de verificación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 se le asignará un puntaje de 0,25 sobre el puntaje máximo total en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	**2.5 Puntos**
TOTAL		**5.0 Puntos**
TOTAL, MÁXIMO PUNTAJE		**1000 puntos**

CONDICIÓN DEL PUNTAJE.

El Artículo 1 del Decreto 2473 de 2010 establece: "En los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, salvo lo previsto para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 por parte de las Entidades Estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de las propuestas. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales contenidas en los Decretos 679 de 1994 y 2680 de 2009".

De conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021, se entiende por servicios de origen nacional "En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.". Según el artículo 1 del Decreto 2680 de 2009. "Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente Decreto".

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección corresponde a la adquisición de bienes, para efectos de lo anterior, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el anexo "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003), debidamente suscrito por el respectivo representante legal.

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales, el proponente diligenciará el formato individualmente para cada miembro. El proponente que omita el ofrecimiento de apoyo a la ley 816 de 2003 no obtendrá puntaje.

De acuerdo con lo declarado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

ORIGEN DE LOS BIENES	PUNTAJE
La proponente oferta en su totalidad bienes nacionales.	100
La proponente oferta parcialmente bienes nacionales y parcialmente bienes extranjeros, cuando se indique que la mayor proporción de bienes corresponde a nacionales.	80
La proponente oferta parcialmente bienes nacionales y parcialmente bienes extranjeros, cuando se indique que la mayor proporción de bienes corresponde a extranjeros.	60

Dicha exigencia será revisada según Anexo suscrito por el Representante Legal de la Empresa, Consorcio o Unión Temporal (según aplique) y según el Formato No Apoyo a la Industria Nacional.

En caso de no adjuntar la certificación solicitada, se asignará cero (0) puntos.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE.

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas presentadas, la Entidad reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso para los proponentes que participen individualmente o a través de estructura plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección.

Esta reducción afecta a las estructuras plurales si alguno de sus integrantes está en la situación descrita anteriormente. Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una estructura plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o clausulas penales por parte de entidades públicas del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el oferente individual o el integrante de la estructura plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación expedido por el aplicativo de la rama judicial. Por lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.**

Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se aplicarán los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los cuales se relacionan a continuación:

FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural

constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento de su nómina tiene discapacidad según este numeral, debe participar al menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural si: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la que participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de al menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, que deberá preverse en los Documentos del Proceso. Se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

 Primera Serie:

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, Identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente.

Segunda Serie:

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes Empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en Sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien Ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) Ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…). Este proceso se hará de forma presencial con todos los protocolos de bioseguridad.

21. ANÁLISIS DE RIESGOS.

ANEXO No. 2. MATRIZ DE RIESGOS de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

22. GARANTÍAS (AMPAROS COMUNES A TODOS LOS GRUPOS O LOTES).

Para garantizar los riesgos que se puedan causar con ocasión del contrato, la persona natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato de acuerdo con el grupo o lote al cual presentó oferta deberá constituir a su costa y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, debe dentro de los 2 días hábiles a la firma de la misma garantía única ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por los riesgos, las vigencias y porcentajes estipulados de la siguiente manera:

AMPAROS POR EXIGIR:	
X	**Seriedad de la oferta:** por el diez por ciento (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
X	**Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de este y cuatro (4) meses más, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
X	**Calidad de y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía única requerida debe constituirse previo registro presupuestal del contrato. En caso de modificación del contrato el contratista deberá allegar la garantía única de cumplimiento ajustada en vigencia y valores como corresponda dentro de los 2 días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la modificación respectiva.
A su vez deberá reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de, multas impuestas o siniestros ocurridos, estas disminuyeren o se agotaren.

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

23. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:					
Para determinar si la convocatoria puede limitarse a MiPymes, se debe revisar lo señalado en el art. 2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1860 de 2021. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO		

24. ACUERDOS COMERCIALES

El análisis de aplicación de acuerdos comerciales vigentes al presente proceso de contratación se realiza con base en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Plazo
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	n/a/días
Alianza del Pacifico	Chile	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO	N/A/
	México	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 397.535 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 12.721.740.	NO	NO	N/A/
	Perú	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO	N/A/
Canadá		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 415.495 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 13.296.479.	NO	NO	N/A/
Chile		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO	N/A/
Corea		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 400.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 DEG.	NO	NO	N/A/
Costa Rica		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$7.008.000.	NO	NO	N/A/
Estados Unidos		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$7.008.000	NO	NO	N/A/
Estados AELC		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO	N/A/
México		NO	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 424.592 y (ii) para servicios de construcción a partir de US$ 13.586.938.	NO	NO	N/A/
Triángulo Norte	El Salvador	NO	aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	NO	SI	10 DIAS
	Guatemala					
	Honduras					

Unión Europea	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO	N/A/
Israel	SI	(i) 355.000 DEG para bienes y servicios, (ii) 5.000.000 SDR para servicios de construcción.	NO	NO	N/A/
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO	N/A/
Comunidad Andina	SI	aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación	NO	SI	10 DIAS

Nota 1: Para el diligenciamiento consulte el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias

Nota 2: De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de selección de contratista se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales.

- Triángulo Norte.
- Comunidad Andina la Decisión 439 de 1998.

De igual forma, se le dará trato nacional a los oferentes de los países extranjeros con los cuales Colombia tenga suscrito acuerdo de reciprocidad y el mismo sea certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

25. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.	**SI:**		**NO:**	**X**
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA Indique si se requiere o no presentación de muestra	**SI:**	**X**	**NO:**	
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.	**SI:**		**NO:**	**X**

26. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA

REQUISITOS LEGALES SG-SST	
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.	Precontractual
Protocolos de bioseguridad vigente de acuerdo con la Resolución 692 de 2022 o la que haga sus veces. Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores.	contractual
REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES	
Remitir declaración juramentada donde se indique que los plásticos de un solo uso que usará para la ejecución del contrato son reutilizables o reciclables o compostables.	Precontractual
La empresa deberá entregar a la Entidad los elementos objeto del presente contrato en empaques reutilizables o reciclables o compostables.	Contractual

1. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)G

N/A

2. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo).

NO APLICA.

3. ANEXOS

ANEXO 1 FICHA TECNICA
ANEXO 2 MATRIZ DE RIESGO
ANEXO 3 ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO 4 ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO (CLAUSULADO) .
ANEXO 5 RELACIÓN DE EMPRESAS PARA DETERMINAR INDICADORES
ANEXO 6 ACTA No. 6 DEL 2024 – COMITÉ DE CONTRATRACIÓN
ANEXO 7 COMPARATIVO DE FICHAS DEL SENA VS. CATALOGO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
ANEXO 8 CONSULTA A COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
ANEXO 9 RESPUESTA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2 ACREDITACIÓN SOCIOS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD
FORMATO 2A CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 2B CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO
FORMATO 3 FORMATO PACTO DE TRANSPARENCIA

FORMATO 4 CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA
FORMATO 4A CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA NATURAL
FORMATO 5 CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN SST
FORMATO 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO 7 OFERTA ECONÓMICA
FORMATO 8 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
FORMATO 9 AUTORIZACIÓN CONSULTA DELITOS SEXUALES
FORMATO 10 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
FORMATO 11 DECLARACIÓN PERSONA EXTRANJERA FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
FORMATO 12 FORMATO INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPONENTE EXTRANJERO
FORMATO 13 ORIGEN DE LOS SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Firmado digitalmente por
Gerardo Arturo Medina Rosas

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
Director (E) Regional Distrito Capital

Proyectó: Ligia Esther Durango Cogollo – Abogada del Grupo de Talento Humano de la Regional Distrito Capital
Proyectó Componente Financiero: Carlos Andrés Perea Olave –Contador
VoBo: Jeison Plazas Romero - Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto – Regional Distrito Capital
VoBo: Edilma Sandoval Mojica - Coordinadora Grupo de Gestión de Talento Humano de la Regional Distrito Capital
Revisó: Jhan Carlo Espinosa Escobar - Abogado Contratista Grupo de Apoyo Administrativo Mixto - Regional Distrito Capital
Juan Manuel Herrera Puerto Profesional Especialista en SST

Jeimmy Alejandra Coy Agudelo Profesional ambiental

gVo. Bo Comité de dotación- trabajadores oficiales-Regional Distrito Capital

Mónica Arleth Castro Suarez- Representante de Sintrasena ante el comité de dotación- **A través de correo electrónico viernes 19-07-2024 informa "Estoy de acuerdo con el documento de estudios previos"**

Elver Yesid Guerrero Flórez- Representante de Sintrasena ante el comité de dotaciones

Jairo Augusto Rodríguez León- Representante de Sintrasena ante el comité de dotaciones